



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 16 de junio de 2022

Número Proceso: 73001310500120210010900

Hora inicio Audiencia: 09:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: MARLENY SUSANA DE TOCORA

- **APDO E-mail:** freviri@hotmail.com

DDOS:

- **PORVENIR**
- **APDO E-mail:** raulhum16@yahoo.com
- **COLPENSIONES**
- **APDO E-mail:** anarodriguezabogada24@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia, el apoderado de la demandante Doctor FREDH VILLARREAL RIVAS; por PORVENIR, su apoderado Dr. LUIS ENRIQUE BARRETO, por COLPENSIONES la Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia anterior, se dispone a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora MARLENY SUSANA DE TOCORA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: DECLARAR a MARLENY SUSANA DE TOCORA como afiliada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, y la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

TERCERO: ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de **PORVENIR** tásense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo.

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandante solicita aclaración por la cual el despacho ACLARA que COLPENSIONES no fue condenada en costas en esta instancia.

En este estado de la diligencia la apodera de Colpensiones y de Porvenir apelan la decisión así como el apoderado de la parte demandante.

El despacho concede los recursos de apelación en el efecto suspensivo a efectos de que sean tramitados por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, por Secretaría remítase el expediente al superior funcional.

Se da por terminada la diligencia.

el Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e73c450e5f70e350561ec03ebc876fbdd1c1335d1a5d791f6274366f5ba78d**

Documento generado en 20/06/2022 08:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>